



BARRANQUILLA, D.E.I.P. - DIECISEIS (16) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022)

REF. 08001311000320220019300

PROCESO: DIVORCIO (C.E.C.M.C.)

DEMANDANTE: MAURICIO JOSE LOGREIRA LAVALLE

DEMANDADO: JULIET PAOLA FONSECA GARCIA

Realizado el estudio de la demanda presentada por el señor MAURICIO JOSE LOGREIRA LAVALLE, a través de apoderado judicial contra la señora JULIET PAOLA FONSECA GARCIA, este Despacho procede a inadmitirla, en consideración a los siguientes reparos:

No se evidencia la interior de la demanda, que fue enviada copia de esta a la parte demandada, es decir, no se acredita con la presentación de la demanda el correspondiente envío de la demanda y de sus anexos a la dirección física de la demandada (Art 6 inciso 4 del decreto 806 de 2020)

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado inadmitirá la presente demanda y le concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días para que presente nueva demanda en formato PDF, incluyendo las correcciones a los reparos advertidos en este proveído, y sus respectivos anexos, debiendo enviársela también a la parte demandada a la dirección física aportada, so pena de rechazo.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

- 1.- INADMÍTASE** la presente demanda de Divorcio (C.E.C.M.C.), atendiendo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- CONCÉDASE** a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane los defectos que adolece la demanda, debiendo aportar nueva demanda en formato PDF, incluyendo las correcciones a los reparos advertidos en el presente proveído, y sus respectivos anexos, so pena de rechazo.

3.- Téngase al doctor CARLOS ARTURO PADILLA SUNDHEIM como apoderado judicial del señor MAURICIO JOSE LOGREIRA LAVALLE en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
BARRANQUILLA**

ESTADO No: 77
FECHA: 17 DE MAYO DE 2022.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR DE
FECHA 16 DE MAYO DE 2022.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a940992fd1ca7ea596852c1dbd11cbe52355de1944ee71f55614c777293a5f7f**

Documento generado en 16/05/2022 03:48:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>